

# BUCEA EN LAS REGULACIONES

# SUMARMENOR



## ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Territorio, Paisaje y Urbanismo
- Agricultura
- Ganadería
- Pesca profesional
- Infraestructuras portuarias
- Navegación
- Actividades turísticas y ocio
- Minería

## REGULACIONES APLICABLES A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN FUNCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN. GENERAL.

### Zona 1 + Zona 2

### Zona 1 (Adicionales)

✓ Títulos habilitantes: <b>4</b>	—
! Obligaciones: <b>16</b>	! Obligaciones: <b>2</b>
✗ Limitaciones: <b>2</b>	✗ Limitaciones: <b>4</b>
✗ Prohibiciones: <b>4</b>	✗ Prohibiciones: <b>1</b>

La Ley 3/2020 de 27 de julio, de **recuperación y protección del Mar Menor** introduce importantes adecuaciones técnicas, con vistas a minimizar los excedentes de nutrientes y arrastres; pero también impone nuevos requerimientos a las explotaciones agrícolas, en particular a las situadas en la zona 1, por su cercanía al Mar Menor. El ámbito de aplicación de las medidas agrícolas divide el territorio en dos zonas (*zona 1 y zona 2*).

Las explotaciones agrarias deben adoptar las medidas que se establecen en la normativa vigente en función de la zona en que se encuentren, según la delimitación del **Anexo I**.

